

Acuerdo que fija las bases para la transparencia a la información relacionada con la administración de los recursos económicos y los indicadores de calidad institucional, unidades académicas y programas educativos de la Universidad Autónoma de Baja California

**ACUERDO QUE FIJA LAS BASES PARA LA TRANSPARENCIA A LA
INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA ADMINISTRACIÓN DE LOS
RECURSOS ECONÓMICOS Y LOS INDICADORES DE CALIDAD
INSTITUCIONAL, UNIDADES ACADÉMICAS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**

Alejandro Mungaray Lagarda, rector de la Universidad Autónoma de Baja California, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 25 de la *Ley Orgánica*, 2 fracción III, 6 fracción I, 72 fracciones IX, XI y XXIII del *Estatuto General*, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad Autónoma de Baja California es una institución de servicio público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como fines impartir educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica, y extender los beneficios de la cultura.
- II. Que al rector le corresponde, en su ámbito de atribuciones, el manejo eficiente, eficaz y responsable de los recursos públicos e ingresos propios de la institución, los cuales son destinados a sus fines buscando asegurar las mejores condiciones para la Universidad;
- III. Que se debe favorecer un sistema de rendición de cuentas a la sociedad, mediante procedimientos sencillos, a efecto de que los miembros de la comunidad universitaria y de la ciudadanía en general, tengan la posibilidad de fiscalizar el desempeño responsable de las autoridades, dependencias administrativas y unidades académicas de la Universidad;
- IV. Que durante el proceso para nombrar rector de la Universidad Autónoma de Baja California para el periodo 2002-2006, la Junta de Gobierno, como resultado de las propuestas y comentarios recogidos en el mismo, formuló un atento exhorto al rector designado para que ampliase la información que la institución hace pública relacionada con la administración de nuestra institución;

En razón de lo anterior, se tiene a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. La Universidad hará pública, de manera permanente y sin necesidad de que medie solicitud de algún miembro de la comunidad universitaria o ciudadanía en general, a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica de la UABC, entre otra, la siguiente información:

- I. El acervo legislativo universitario, consistente en el conjunto de disposiciones legales y normas de carácter general contenidas en los estatutos, reglamentos, acuerdos y contratos colectivos de trabajo, que regulan la vida jurídica de la institución.
- II. La estructura orgánica de la institución, catálogo de puestos (descripción y funciones), así como el directorio de los titulares de las coordinaciones, jefes de departamentos administrativos, directores, subdirectores y administradores de facultades, escuelas e institutos.
- III. Los instrumentos de planeación institucional que comprenden: el plan de desarrollo institucional y los programas estratégicos que se deriven de él, los programas anuales de trabajo asociados al ejercicio presupuestal, y todos aquellos programas extraordinarios relevantes para la institución.

Acuerdo que fija las bases para la transparencia a la información relacionada con la administración de los recursos económicos y los indicadores de calidad institucional, unidades académicas y programas educativos de la Universidad Autónoma de Baja California

- IV. El presupuesto anual de ingresos y egresos aprobado por el Consejo Universitario para el ejercicio en cuestión, acompañado de:
- a) La estimación total de las recaudaciones señaladas en el plan de ingresos, por concepto de subsidios federal y estatal e ingresos propios;
 - b) Las previsiones de egresos por función y por programa institucional, con indicación de los objetivos y metas a lograr en dichos programas,
 - c) La comparación de las estimaciones de ingreso y de egreso para el ejercicio siguiente.
- V. El tabulador de la percepción ordinaria mensual, que comprende el sueldo base y la compensación, establecidos para los titulares de las autoridades, dependencias administrativas y unidades académicas siguientes: rector, Secretaría General, vicerrectorías, abogado general, coordinaciones, jefes de departamentos administrativos, directores, subdirectores y administradores de las facultades, escuelas e institutos, así como la Tesorería, la Unidad de Presupuesto y Finanzas, Auditoría Interna, Contaduría y jefes de departamentos administrativos dependientes del Patronato.
- VI. El estado patrimonial de la institución correspondiente al ejercicio del año anterior, así como el estado de ingresos y egresos relativo al mismo periodo, aprobado por el Consejo Universitario, incluyendo el dictamen de auditoría practicada por el contador público independiente, así como el informe y dictamen de los estados financieros emitido por la Comisión Permanente de Presupuestos del propio Consejo.
- VII. Respecto a la contratación de obras, adquisición de bienes y servicios, y enajenación de bienes muebles, sin perjuicio en lo dispuesto por el *Reglamento de Obras, Equipamientos, Suministros y Servicios de la UABC* y por el *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UABC*:
- a) El padrón de contratistas y de proveedores de la institución;
 - b) Las convocatorias emitidas para la adjudicación de contratos de obra, adquisición de bienes y servicios, por el procedimiento de licitación pública, así como los dictámenes que contengan los fallos de adjudicación correspondientes;
 - c) Los contratos que amparen las obras, adquisiciones de bienes o servicios adjudicados a través de licitación pública o por invitación simplificada, detallando por cada contrato:
 - ◆ Nombre del contratista o proveedor responsable;
 - ◆ Descripción y alcance de las obras, bienes o servicios contratados;
 - ◆ Importe total del contrato;
 - ◆ Periodo de ejecución de la obra, plazos y condiciones de entrega de bienes o servicios;
 - d) Los acuerdos por el cual se autoriza la enajenación a título oneroso o gratuito de bienes muebles, que hayan sido dados de baja por sus condiciones naturales o su estado de uso;
- VIII. Los indicadores de calidad de los programas institucionales, unidades académicas y programas educativos siguientes:
- a) Indicadores de calidad de programas institucionales:
 - ◆ Proporción de atención de las recomendaciones emitidas por el Comité de Administración y Gestión de los Comités Interinstitucionales de Evaluación de la Educación Superior (CIEES);

Acuerdo que fija las bases para la transparencia a la información relacionada con la administración de los recursos económicos y los indicadores de calidad institucional, unidades académicas y programas educativos de la Universidad Autónoma de Baja California

- ◆ Proporción de los funcionarios capacitados en planeación estratégica y gestión de instituciones de educación superior (IES);
- ◆ Proporción de avance en los módulos del Programa para la Normalización de la Administración (Pronad) en las áreas de tesorería; adquisiciones, bienes y servicios; recursos humanos; servicios escolares y sistema de información académica;
- ◆ Certificación ISO 9000:2000 de los procesos de administración de recursos humanos, control escolar, control y ejercicio presupuestal, biblioteca, adquisiciones y construcciones.

b) Indicadores de calidad de unidades académicas:

- ◆ Nivel de consolidación de su cuerpo académico;
- ◆ Número de profesores de tiempo completo, incorporados al Sistema Nacional de Investigadores (SNI);
- ◆ Número de profesores de tiempo completo con perfil deseable;
- ◆ Número de profesores de tiempo completo con posgrado;
- ◆ Etapa de certificación de talleres y/o laboratorios de la unidad.

c) Indicadores de calidad de programas educativos:

- ◆ Clasificación con base en diagnóstico de los Comités Interinstitucionales de Evaluación de la Educación Superior (CIEES); i.e. Niveles 1, 2 o 3;
- ◆ Etapa de acreditación por organismo reconocido por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior (Copaes);
- ◆ Cuando sea el caso, Registro en el Padrón Nacional de Posgrado;
- ◆ Proporción de alumnos calificados con rendimiento destacado en el Examen General para Egreso de la Licenciatura (EGEL), realizado por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (Ceneval);
- ◆ Tasa de retención de estudiantes entre el primer y el segundo año;
- ◆ Número de alumnos por profesores de tiempo completo;
- ◆ Tasa de titulación de egresados;
- ◆ Tasa de ocupación de egresados al primer año del egreso;
- ◆ Proporción de empleadores satisfechos con el desempeño de los egresados.

VIII. La convocatoria a sesión de Consejo Universitario, así como las propuestas de creación, modificación o supresión de estatutos, reglamentos, acuerdos académicos y administrativos que pretendan someterse a consideración de esa autoridad colegiada, con una anticipación de por lo menos con quince días naturales a la fecha de la sesión, salvo que se trate del despacho de asuntos de urgente resolución.

Acuerdo que fija las bases para la transparencia a la información relacionada con la administración de los recursos económicos y los indicadores de calidad institucional, unidades académicas y programas educativos de la Universidad Autónoma de Baja California

- X. Cualquier otra información que se considere útil o relevante para transparentar el manejo de los recursos, además de la que con base en la información estadística, responda a las sugerencias hechas con mayor frecuencia por los visitantes del portal electrónico.

SEGUNDO. La Secretaría General tendrá la responsabilidad de coordinar y supervisar la tarea de recabar y colocar a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica de la UABC, la información a que se refiere el numeral anterior, además de propiciar que las dependencias administrativas y unidades académicas la actualicen periódicamente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la *Gaceta Universitaria*.

SEGUNDO. La Secretaría General, dentro de un plazo máximo de 60 días hábiles a partir de la vigencia del presente acuerdo, deberá hacer pública, a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica de la UABC, la información mencionada en el presente acuerdo.

Atentamente
Por la realización plena del hombre
Mexicali, B. C., 7 de febrero de 2003.

Dr. Alejandro Mungaray Lagarda
Rector

Publicado en la *Gaceta Universitaria* núm. 93 de enero-febrero de 2003.

Reformado por acuerdo por el que se reforman y abrogan los diversos expedidos por el rector de la UABC, con objeto de actualizarlos de conformidad con la nueva estructura administrativa, de fecha 30 de enero de 2004, publicado en la *Gaceta Universitaria* núm. 118 del 27 de marzo de 2004.